



MINISTERIO de EDUCACIÓN

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES

Implementan el Programa de Construcción de Aulas Nuevas

Resolución Nº 69

Córdoba, 17 de marzo de 2010

VISTO: La afectación de fondos a la financiación del Programa para la Construcción de Aulas Nuevas en Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar la disponibilidad de aulas existentes en establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio en todo el territorio provincial, en razón del incremento de matrícula registrada para todos los niveles, las modificaciones incorporadas a la Educación Técnica y las previsiones contenidas en los artículos 1° y 2° incisos a) y b) de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075.

Que con el objetivo de dar oportuna respuesta a la necesidad planteada y disponer de recursos suficientes destinados a la realización y ejecución de las obras necesarias, el artículo 28 de la Ley Nº 9702, dispuso afectar hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) de la recaudación del Impuesto a los Sellos, a la financiación del Programa para la Construcción de Aulas Nuevas en Establecimientos Educativos dependiente de este Ministerio.

Que por la citada norma, asimismo y únicamente en el marco de la ejecución de dicho programa, se estableció otorgar al suscriptor, idénticas facultades a las que

le otorga al Ministro de Obras y Servicios Públicos la Ley Nº 5901 -Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto-, para realizar las contrataciones previstas por la Ley de Obras Públicas.

Que, sin perjuicio de las facultades otorgadas y con el objetivo de poder dar respuesta en forma directa e inmediata a los requerimientos que la necesidad impone en materia de infraestructura escolar, resulta menester organizar y crear mecanismos que permitan dar soluciones de manera integral a la problemática planteada en razón de la dispersión y extensión territorial en que se encuentran ubicados los establecimientos educativos.

Que, para fomentar la participación de la comunidad, se propicia involucrar a los actores sociales, ya sea del ámbito público o de organizaciones intermedias, para que intervengan activamente, colaborando en aquellos aspectos que resulten propios de su accionar.

Que, como autoridad de aplicación, corresponde a este Ministerio autorizar las transferencias y/o asignación directa de los fondos, sea a Municipalidades o a quienes tengan a su cargo la ejecución de los trabajos, con el contralor técnico profesional de aquélla, con la consiguiente y oportuna rendición de cuentas para la realización de la forma más inmediata posible de las obras.

Que, para la mejor administración, gestión y ejecución de las obras que fueran necesarias a los fines de ampliar

las capacidades edilicias existentes en los inmuebles en cuestión, se propicia solicitar la colaboración de municipalidades y/o colegios profesionales, mediante la suscripción de convenios.

Que la medida propiciada tiende a lograr una mayor eficiencia mediante la descentralización operativa del Programa Construcción de Aulas Nuevas de Establecimientos Escolares dependientes de este Ministerio, evitando que la unificación del esfuerzo impida dar oportuna y completa respuesta a las necesidades.

Que, en tal sentido, el trabajo conjunto y coordinado de Provincia, Municipios y entidades intermedias de adecuada incumbencia, permitirá satisfacer de manera inmediata y oportuna, los requerimientos existentes en cada caso, con base en los relevamientos que se formulan a tal fin.

Que, en su carácter de autoridad de aplicación y por las facultades otorgadas por la ley mencionada es competencia de este Ministerio brindar la asistencia técnica y financiera que requiera la ejecución de dichas obras, mediante la suscripción de convenios específicos con aquellos municipios y/o entes que deseen adherir al presente programa.

Que a merito de lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Provincial la Provincia y los Municipios se encuentran habilitados a convenir la participación que a estos les cabe en la administración,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General Nº 1708

Córdoba, 16 de marzo de 2010

VISTO: Los Decretos Nº 1436/80 (B.O. 01-04-80) y el Decreto Nº 5435/87 (de fecha 31 de agosto de 1987) y sus modificatorios y la Resolución Nº 349/09 del Ministerio de Finanzas (B.O. 22/12/2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 5435/87 estableció como Agentes de Percepción a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en el Impuesto de Sellos.

QUE la Resolución Ministerial Nº 349/09 fija como fecha de vencimiento, para el depósito de las percepciones de los Agentes citados en el considerando anterior, el primer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la percepción operando la misma, para la primera semana del mes de marzo del corriente, el día 08 de marzo de 2010.

QUE además, la mencionada Resolución establece la fecha en la cual los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos del Decreto Nº 1436/80, excepto los mencionados en su Artículo 3°, deben ingresar el importe total de las retenciones y/o percepciones practicadas en la quincena, siendo esta hasta el séptimo día hábil posterior al último día de la quincena; operando el 09 de marzo del corriente año la fecha correspondiente para la segunda quincena de febrero de 2010.

QUE por inconvenientes en la lectura de los códigos de barra de los formularios F-424 y F-425 se han visto imposibilitados los contribuyentes y/o responsables de cumplimentar las obligaciones fiscales mencionadas.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan.

QUE esta Dirección General de Rentas posee facultad legalmente conferida a través del Artículo 27° de la Resolución Ministerial Nº 349/2009, para extender los plazos fijados para el pago de obligaciones tributarias, cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras.

QUE resulta conveniente considerar ingresado en término, con carácter de excepción, el depósito quincenal que realicen los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos de las operaciones efectuadas en la segunda quincena de Febrero de 2010 y el depósito semanal que efectúen los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en el carácter de Agentes de Percepción, de las operaciones efectuadas en la semana comprendida entre el 01-03-2010 al 05-03-2010, siempre que estos sean ingresados hasta el 18 de marzo de 2010.

QUE asimismo, es necesario establecer que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones dentro del plazo adicional fijado en la presente, hará renacer los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente desde el momento que opere el vencimiento original de la obligación tributaria.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 T.O. 2004 y modificatorias y el Artículo 27 de la Resolución Ministerial Nº 349/2009,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 69

Implementan...

gestión y ejecución de obras o servicios que se presten o ejecuten en su radio.

Por ello, normas citadas, lo dispuesto en los artículos 28 in fine de la Ley N° 9702;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el "PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES" destinado al financiamiento de las obras que resulte necesarias ejecutar para la construcción de aulas nuevas en aquellos establecimientos educativos que así lo requieran.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del Programa creado por el artículo anterior, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), será imputado al Fondo para la Construcción de Aulas Nuevas en Establecimientos Educativos Provinciales, conforme los programas y partidas presupuestarios vigentes, destinados a la construcción de aulas nuevas.

ARTICULO 3°.- DISPONESE que las obras

podrán ser ejecutadas mediante las contrataciones previstas por la Ley de Obras Publicas pudiendo las sumas de dinero integrantes del Fondo, ser transferidas y/ o asignadas en forma directa para la ejecución de las obras respectivas o la realización de los trabajos, a las Municipalidades, Comunas y/ o entidades intermedias, que decidan adherir al presente Programa, las cuales deberán rendir cuentas respecto a la aplicación de las sumas que le fueran entregadas para su administración y gestión, por las obras que deban ejecutarse en su jurisdicción.

ARTICULO 4°.- APRUEBASE el modelo de convenio específico a celebrar con las municipalidades y comunas que decidan adherir al presente Programa, en los términos y condiciones del modelo que como Anexo I con una foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ESTABLÉCESE que toda la asistencia técnica, así como el control de la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento del presente Programa, será realizado a través de la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de este Ministerio.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

PROGRAMA "CONSTRUCCION AULAS
NUEVAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS PROVINCIALES"
RESOLUCION ME N° 69 /2010

CONVENIO INDIVIDUAL DE ADHESION Y
ASIGNACION DE FONDOS

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Profesor Walter Grahovac, en adelante "El Ministerio", por una parte y en su carácter de Intendente/ Presidente de Comuna/ de....., en adelante "La Municipalidad/ Comuna", ad referendum del H. Consejo Deliberante/ Comisión Comunal, por la otra, en adelante y en conjunto denominadas "las partes", de común acuerdo y en el marco del "Programa para la Construcción de Aulas Nuevas en Establecimientos Educativos Provinciales" instrumentado por Resolución N° 69 /2010, convienen:

PRIMERO: "El Ministerio" transferirá a "la Municipalidad/ Comuna" la suma de Pesos..... (\$.....,00), conforme el cronograma de desembolsos que fijará "El Ministerio" que establecerá las condiciones para

certificar el cumplimiento del Plan de Trabajo respectivo.

SEGUNDO: La suma referida en el artículo precedente será destinada a la construcción de aulas nuevas en el establecimiento educativo....., sito en calle.....N° de la Localidad de....., de conformidad a Proyecto, Planos y demás documentación técnica que se adjunta en Anexos A,B,C, como parte integrantes del presente.

TERCERO: "La Municipalidad" en el plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha de notificada de la aprobación del convenio, presentará un Plan de Trabajos a realizar para la obra descrita en el artículo segundo ante la Dirección de Infraestructura Escolar, que realizará el control de la correcta ejecución de las obras en cuestión.

CUARTO: "La Municipalidad/ Comuna" garantiza la correcta aplicación de los fondos previstos en el artículo primero obligándose a rendir cuentas por ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación dentro del plazo de noventa (90) días de finalizada la obra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de..... de 20....

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL N° 1708

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERANSE ingresados en término hasta el día 18 de marzo de 2010 los pagos realizados por los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos del Decreto N° 1436/80, excepto los mencionados en su Artículo 3°, en concepto de las operaciones efectuadas en la segunda quincena de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERANSE ingresados en término hasta el día 18 de marzo de 2010 los pagos realizados por los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en el carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos -Dto. 5435/87-, en concepto de percepciones efectuadas en la semana comprendida entre el 01-03-2010 al 05-03-2010.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las obligaciones aludidas en los Artículos anteriores, dentro del plazo de excepción establecido en los mismos, hará procedente los recargos y/o sanciones previstos en la legislación vigente desde el momento que opere el vencimiento original de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1707

Córdoba, 17 de marzo de 2010

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARÍA JOSÉ ORTEGA - D.N.I. N° 25.203.864, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Recaudación dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3), 5) y 19) del Artículo 5°, y en los incs. 5) y 6) del Artículo 6° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente MARÍA JOSÉ ORTEGA - D.N.I. N° 25.203.864, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Recaudación dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3), 5) y 19) del Artículo 5°, y en los incs. 5) y 6) del Artículo 6° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1706

Córdoba, 15 de marzo de 2010

VISTO: Lo establecido en el Artículo 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo,

se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en los incs. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Subdirección, surge la necesidad de asignar a los Agentes que prestan servicio en la Subdirección indicada en el párrafo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados del Sector.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente que se detalla a continuación y que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en los incs. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias:

	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	GIAMPIETRI, MARÍA SALOME	26.526.849

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente que se detalla en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 167

Córdoba, 24 de febrero de 2010

VISTO: El expediente N° 0521-023179/09, en el que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) mediante Resolución N° 2253/09 propone la modificación del Coeficiente Zonal (Z) de Z02 a Z07 asignado a la urbanización denominada "Las Cañuelas", ubicada en la ciudad de Córdoba, bajo las designaciones catastrales: 28 - 17 - Mza 002 - Parcela 003 y 28 - 16 - Mza. 001 - Parcelas 040 - 041 - 042, respecto a la prestación del servicio de Agua Potable, que se encuentra a cargo de la empresa AGUAS CORDOBESAS S.A.,

Y CONSIDERANDO:

Que las competencias del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) surgen del artículo 25 y siguientes de la Ley 8835 -Carta del Ciudadano- y del artículo 19 del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión.

Que obra en autos la presentación formulada por la citada Concesionaria, mediante Nota AACCC/ERSeP N° 861/08 - Coeficiente Zonal (Z) urbanización "Las Cañuelas".

Que a fs. 6/41 de autos se incorpora el informe técnico elaborado como consecuencia de la constatación en la urbanización citada, efectuada en oportunidad de llevarse a cabo una inspección conjunta entre personal del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y la empresa Aguas Cordobesas S.A., a los fines de corroborar los extremos invocados por la citada Concesionaria mediante nota incorporada en autos.

Que la normativa de aplicación a lo requerido se basa en las disposiciones del Anexo III - Régimen Tarifario- del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, que en su artículo 19 - Coeficiente "Z"- dice: "El zonal determinado en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, es el que se aplicaba, para cada manzana del ámbito territorial de la concesión al 31 de diciembre de 2005 para los zonales Z01 a Z05 con exclusión de los sectores ocupados por los barrios cerrados que se categorizarán en el zonal Z06 y de los countries que se categorizarán en el zonal Z07. (...) El Ente de Control por sí o a propuesta del Concesionario que considere procedente, podrá presentar a consideración del Concedente una propuesta fundada para efectuar variaciones del zonal asignado a cada manzana, de la cantidad de zonales y del valor atribuido a cada coeficiente zonal".

Que la Concesionaria del servicio fundamenta su pedido en que se trata de una urbanización de gran jerarquía destinada a personas de alto nivel socioeconómico, situación que no se condice con el coeficiente zonal que ostenta en la actualidad, expresando además que la fijación de zonales bajos para la facturación del servicio a los usuarios de countries club o barrios cerrados termina siendo una manifiesta inequidad, ya que, en tal caso, los sectores de poblaciones de mayor capacidad de pago son subsidiados por usuarios de una capacidad contributiva presuntamente menor.

Que efectuada la correspondiente inspección, se constató que la urbanización en cuestión reúne las siguientes características diferenciales: terrenos con una superficie promedio de 1500 m2 valuados, según el valor de referencia considerado por la Unidad de Asesoramiento Técnico, en \$ 187,50 el metro cuadrado; edificaciones de categorías 1 y 2, valuadas en \$ 1948 el metro cuadrado, calles pavimentadas, cerco perimetral e ingreso controlado por personal de seguridad, servicios subterráneos de provisión de energía eléctrica, telefonía y agua potable, club house, campo de golf; pileta de natación, cancha de tenis, alumbrado y arbolado reciente.

Que atento a ello y sobre la base de las características relevadas y la valoración de cada una de ellas y en virtud de los fundamentos establecidos en el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagues Cloacales de la Provincia de Córdoba- que en relación a las tarifas del servicio determina: "(...) se ha tratado de asegurar un principio básico de las mismas para que sean uniformes, dentro de las particularidades de cada caso, justas y razonables", se ha llegado a la conclusión de que la urbanización B° Cañuelas, denominación catastral 28-17 - Mza. 002 - Parcela 003 y 28-16 - Mza. 001 - parcelas 040-041-042, puede enmarcarse en el Coeficiente Zonal siete (Z07).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 677/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 118/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Coeficiente Zonal asignado a la urbanización denominada "Las Cañuelas", ubicada en la Ciudad de Córdoba bajo las designaciones catastrales: 28 - 17 - Mza. 002 - Parcela 003 y 28 - 16 - Mza. 001 - Parcelas 040 - 041 - 042, de Coeficiente Zonal (Z) 02 a 07, respecto a la prestación del servicio de Agua Potable que se encuentra a cargo de la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) para el seguimiento y evaluación de la implementación del plan referido en el artículo anterior y sus efectos contractuales.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase el Ente Regulador de los Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

Decreto N° 2024

Córdoba, 30 de diciembre de 2009

VISTO: el expediente N° 0498-030500/08 (Cuerpos 1 al 4) mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 03/09 para contratar la ejecución de la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARÍA LASPIUR", por la suma de \$ 9.976.204,32.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 1438/1439 de autos.

Que la Comisión de estudio de ofertas se expide a fs. 1483 en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N°4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, aconsejando adjudicar la mencionada obra a la propuesta de las empresas CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, que obtuvo el mayor puntaje final, resultando ser la más favorable a los intereses del Estado Provincial.

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria de la erogación que implicará la adjudicación de la obra licitada (artículo 13 de la Ley 8614) e incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 588/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1238/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el resultado de la Licitación Pública N° 03/09, para contratar la ejecución de la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE LAS VARAS Y SATURNINO MARÍA LASPIUR" y consecuentemente ADJUDÍCASE la misma a la Empresa CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.976.204,32).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.976.204,32), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 15409/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 -
Subprograma 509/3 -
Partidas: Principal 12 -
Parcial 06 del P.V. \$ 2.000.000,00

Preventivo Futuro para año 2010
Afectación Futura N° 333 \$ 7.976.204,32

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el Contrato respectivo, previa constitución de la garantía de cumplimiento del mismo y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 155

Córdoba, 22 de febrero de 2010

VISTO: El expediente N° 0521-023178/09, en el que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) mediante Resolución N° 2254/09 propone la modificación del Coeficiente Zonal (Z) de Z02 a Z07 asignado a la urbanización denominada "Manantiales", ubicada en la ciudad de Córdoba, bajo las designaciones catastrales: 30 - 19 - Mza. 001 - Parcelas 103 y 127, respecto a la prestación del servicio de Agua Potable, que se encuentra a cargo de la empresa AGUAS CORDOBESAS S.A.,

Y CONSIDERANDO:

Que las competencias del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) surgen del artículo 25 y siguientes de la Ley 8835 -Carta del Ciudadano- y del artículo 19 del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión.

Que obra en autos la presentación formulada por la citada Concesionaria, mediante Nota AACC/ERSeP N° 863/08 - Coeficiente Zonal (Z) urbanización "Manantiales".

Que a fs. 6/26 de autos se incorpora el informe técnico elaborado como consecuencia de la constatación en la urbanización citada efectuada en oportunidad de llevarse a cabo una inspección conjunta entre personal del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y la empresa Aguas

Cordobesas S.A., a los fines de corroborar los extremos invocados por la citada Concesionaria mediante nota incorporada en autos.

Que la normativa de aplicación a lo requerido se basa en las disposiciones del Anexo III -Régimen Tarifario- del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, que en su artículo 19 -Coeficiente "Z"- dice: "El zonal determinado en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, es el que se aplicaba, para cada manzana del ámbito territorial de la concesión al 31 de diciembre de 2005 para los zonales Z01 a Z05 con exclusión de los sectores ocupados por los barrios cerrados que se categorizarán en el zonal Z06 y de los countries que se categorizarán en el zonal Z07. (...) El Ente de Control por sí o a propuesta del Concesionario que considere procedente, podrá presentar a consideración del Concedente una propuesta fundada para efectuar variaciones del zonal asignado a cada manzana, de la cantidad de zonales y del valor atribuido a cada coeficiente zonal".

Que la Concesionaria del servicio fundamenta su pedido en que se trata de una urbanización de gran jerarquía destinada a personas de alto nivel socioeconómico, situación que no se condice con el coeficiente zonal que ostenta en la actualidad, expresando además que la fijación de zonales bajos para la facturación del servicio a los usuarios de countries club o barrios cerrados termina siendo una manifiesta inequidad, ya que, en tal caso, los sectores de poblaciones de mayor capacidad de pago son subsidiados por usuarios de una

capacidad contributiva presuntamente menor.

Que efectuada la correspondiente inspección, se constató que la urbanización en cuestión reúne las siguientes características diferenciales: terrenos con una superficie promedio de 1000 m2 valuados, según el valor de referencia considerado por la Unidad de Asesoramiento Técnico, en \$ 326,80 el metro cuadrado; edificaciones de categorías 1 y 2, valuadas en \$ 1948 el metro cuadrado, calles pavimentadas, cerco perimetral e ingreso controlado por personal de seguridad, servicios subterráneos de provisión de energía eléctrica y agua potable, club house, canchas de tenis y fútbol de uso común, alumbrado y arbolado.

Que atento a ello y sobre la base de las características relevadas y la valoración de cada una de ellas y en virtud de los fundamentos establecidos en el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagues Cloacales de la Provincia de Córdoba- que en relación a las tarifas del servicio determina: "(...) se ha tratado de asegurar un principio básico de las mismas para que sean uniformes, dentro de las particularidades de cada caso, justas y razonables", se ha llegado a la conclusión de que la urbanización B° Manantiales, denominación catastral 30-19 - Mza. 001 - Parcela 103 y 127, puede enmarcarse en el Coeficiente Zonal siete (Z07).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 678/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 87/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Coeficiente Zonal asignado a la urbanización denominada "Manantiales", ubicada en la Ciudad de Córdoba bajo las designaciones catastrales: 30 - 19 - Mza. 001 - Parcela 103 y 127, de Coeficiente Zonal (Z) 02 a 07, respecto a la prestación del servicio de Agua Potable que se encuentra a cargo de la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) para el seguimiento y evaluación de la implementación del plan referido en el artículo anterior y sus efectos contractuales.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase el Ente Regulador de los Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCION N° 338 - 10/12/2009 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo N° I el que consta de UNA (1) foja útil que forman parte integrante de la presente Resolución. INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley n° 9575- en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), de acuerdo al siguiente detalle: CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
25010100	De Organismos y Programas que integran el Ppto general	40.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

PROG	CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
408	20 01 04	Cuentas Especiales o Recursos Afectados.	40.000

s/ Expte. N° 0011-043349/2009

RESOLUCION N° 346 - 15/12/2009 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0200-000307/2009.-

RESOLUCION N° 348 - 17/12/2009 - CONTRATAR en forma directa con la firma "JC CONSTRUCCIONES S.R.L." la realización de los trabajos de refuncionalización del salón de atención al público en sede central del Registro General de la Provincia, según Presupuesto de la citada firma, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0032-035454/2009.-

RESOLUCION N° 354 - 22/12/2009 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo 1 - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. INCREMENTAR las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, para la Jefatura de Policía de la Provincia, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS: CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
25	Contribuciones Figurativas	28.200
25 01 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto General	28.200

EROGACIONES FIGURATIVAS

PROG.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
126	20	Erogaciones Figurativas	28.200
	20 01 04	Cuentas Especiales o Recursos Afectados	28.200

s/ Expte. N° 0180-015522/2009

RESOLUCION N° 382 - 30/12/2009 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9575- en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA (\$2.583.030), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
6029900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS NACIONALES	2.583.030

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9575- en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA (\$2.583.030), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N°11 correspondiente al Ministerio de Educación el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0104-089430/2009.-

RESOLUCION N° 374 - 30/12/2009 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9575 - en la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 371.738), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Código	Denominación	Incremento
4010300	Restitución Servicios Policlínico Policial - Dto 1677/73	\$ 371.738.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley n° 9575 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 371.738), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 14 -que consta de UNA (1) foja útil - correspondiente a la Policía de la Provincia de Córdoba y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0182-027593/2009.